



Granero del norte

Resolución de Alcaldía N°046-2026/MPSM

San Marcos, 09 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Expediente SIGMU N°10631-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto; el Memorandum N°365-2025-MPSM/GM, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Expediente SIGMU N° 10716-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto; el Expediente SIGMU N° 14189-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto; el Informe Legal N°027-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°016-2026-MPSM/GM, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito presentado por el administrado Samuel Ignacio Machuca Abanto, se solicita se declare la nulidad total de la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM, alegando que habría sido emitida por autoridad no competente y solicitando que en vía de regularización se emita una nueva resolución;

Que conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los actos administrativos deben ser evaluados respecto al cumplimiento de sus requisitos de validez;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las causales de nulidad de los actos administrativos, señalando que la nulidad solo procede cuando el acto contraviene la Constitución, la ley o las normas reglamentarias, cuando adolece de defecto u omisión de requisitos de validez, entre otros supuestos establecidos por la norma;

Que, asimismo, el artículo 11° de la citada Ley establece que la declaración de nulidad de los actos administrativos debe sustentarse expresamente en las causales previstas por la ley, correspondiendo a la autoridad administrativa evaluar la existencia de dichos supuestos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 213° del TUO de la Ley N°27444, la autoridad administrativa puede declarar la nulidad de oficio o a pedido de parte únicamente cuando se configure alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico;



Ornamento del norte

Resolución de Alcaldía N°046-2026/MPSM

San Marcos, 09 de marzo de 2026.

Que, mediante el Expediente SIGMU N°10631-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto; solicita se declare la nulidad total de la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM y en vía de regularización se emita nueva resolución;

Que, el Memorándum N°365-2025-MPSM/GM, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, acorde al Expediente SIGMU N° 10716-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto, solicita se declare la nulidad total de la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM y en vía de regularización se emita nueva resolución;

Que, del Expediente SIGMU N° 14189-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, ingresado por el Samuel Ignacio Machuca Abanto, solicita se resuelva su solicitud de declarar la nulidad total de la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM y en vía de regularización se emita nueva resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2026-GAJ-JNVS/MPSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el pedido de nulidad presentado por el administrado, siendo que, del análisis efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica se determina que: *"la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM fue emitida por órgano competente dentro de la estructura jerárquica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, no configurándose vulneración al requisito de competencia ni afectación al principio de doble instancia administrativa; brindando la opinión legal que se declare desestimado el pedido de nulidad formulado por el administrado, al no configurarse ninguna de las causales previstas en la normativa vigente";*

Que, mediante Informe N°016-2026-MPSM/GM de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, se remite expediente para emisión de resolución y notificación, señalando que: *"la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el documento (...) declarando desestimado el pedido de nulidad del servidor mencionado en el párrafo anterior. Por lo que, se remite el expediente en físico la cantidad de 15 folios (N°47 al N°61) y en digital-plataforma SIGMU la cantidad de 46 folios (N°01 al N°46) con la finalidad de que emitan el acto resolutorio correspondiente, por ser el área superior jerárquico a Gerencia Municipal, despacho que emitió la resolución, tal como lo estipula el artículo 11° de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General: 11.2. La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";*

Que, acorde a los documentos precedentes, no se evidencia contravención a normas esenciales del procedimiento administrativo ni vulneración de derechos del administrado, por lo que el pedido de nulidad carece de sustento jurídico;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Oruro del norte

Resolución de Alcaldía N°046-2026/MPSM

San Marcos, 09 de marzo de 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESESTIMADA la solicitud de **declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPSM/GM**, presentada por el administrado **Samuel Ignacio Machuca Abanto**, por carecer de sustento legal, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N°027-2026-GAJ-JNVS/MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente resolución sea notificada al administrado Samuel Ignacio Machuca Abanto, conforme a las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. Administrado.
4. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

